

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTIUNO (21) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0918

Se autoriza la notificación del demandado, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica suministrada en memorial que antecede. Entréguense los traslados por este mismo medio.

*En las condiciones del inciso 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el Art. 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

....

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3958edcb8ac007008718c1dc97355d051f3acf7d3f33fae6b995c3c5b
b7d9c2d**

Documento generado en 21/06/2021 07:48:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**